



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 352**

REF: **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CECI CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

01 JUL 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.641 de Presupuesto 2013; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/069 de 06 de Enero de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Quellón con fecha 20 de Mayo de 2013 suscribieron un convenio de aportes destinado a la ejecución de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI, a desarrollarse en la localidad de Curanué, comuna de Quellón.

3.- Que a fin de suministrar recursos para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del programa señalado precedentemente, se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Quellón con fecha 26 de Junio de 2013 un convenio de transferencia de fondos.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio de transferencia de fondos para el transporte o movilización en el marco de la ejecución del proyecto CECI a desarrollarse en el sector de Curanué, comuna de Quellón suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quellón con fecha 26 de Junio de 2013, cuyo texto es el siguiente tenor:



El primer paso, el más importante.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

Y

MUNICIPALIDAD DE QUELLON

En la ciudad de Puerto Montt, a 26 de Junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director(a) Regional, don(ña) **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de **QUELLÓN**, RUT N° **69.230.700-3**, representada legalmente por su Alcalde(sa) don(ña) Cristian Felipe Ojeda Chiguay, Cédula de Identidad N° 12.663.356-4, ambos(as) domiciliados en calle 22 de mayo N° 351, comuna y ciudad de Quellón, Región de los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 20 de Mayo de 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015-342 de fecha 26 de Junio del 2013.

El CECI funcionará en Curanué, comuna de Quellón.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario 015-1139 de fecha 16 de Marzo de 2013.

TERCERO:



El primer paso, el más importante.

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 3.128.601 (tres millones ciento veinte ocho mil seiscientos un pesos), que se transferirán en una sola cuota, para cubrir al periodo correspondiente al mes de Julio a Diciembre del 2013, debiendo la Municipalidad proceder a la devolución de los saldos no utilizados.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 837000104009, del Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Quellón.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 16 de Mayo del 2013, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015-872 del 16 de mayo de 2012, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dirigido al Encargado de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N° 015-1139 de fecha 16 de Mayo del 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Regional de Los Lagos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta N°015/249 de fecha 20 de Mayo del 2013, de la Dirección de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.



El primer paso, el más importante.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO:

La personería de don/ña Maria Paz Martinez Vidal, Director(a) Regional de la Decima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre del 2011, (del) de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.



El primer paso, el más importante.

La personería de don(ña) **Cristian Felipe Ojeda Chiguay**, RUT 12.663.356-4, para representar a la Municipalidad consta en Decreto afecto N° 25 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la Ilustre Municipalidad de Quellón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/Imm

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Sub Departamento de Recursos Financieros

Técnicos Financiero

Encargada de programa (Graciela Barrientos)

Oficina de partes.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN
EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE
LA INFANCIA (CECI)**

JUNJI

Y

MUNICIPALIDAD DE QUELLON

En la ciudad de Puerto Montt, a 26 de Junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director(a) Regional, don(ña) **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de **QUELLÓN**, RUT N° **69.230.700-3**, representada legalmente por su Alcalde(sa) don(ña) Cristian Felipe Ojeda Chiguay, Cédula de Identidad N° 12.663.356-4, ambos(as) domiciliados en calle 22 de mayo N° 351, comuna y ciudad de Quellón, Región de los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 20 de Mayo de 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015-342 de fecha 26 de Junio del 2013. El CECI funcionará en Curanué, comuna de Quellón

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario 015-1139 de fecha 16 de Marzo de 2013.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 3.128.601 (tres millones ciento veinte ocho mil seiscientos un pesos), que se transferirán en una sola cuota, para cubrir al periodo correspondiente al mes de Julio a Diciembre del 2013, debiendo la Municipalidad proceder a la devolución de los saldos no utilizados.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 837000104009, del Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Quellón.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 16 de Mayo del 2013, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015-872 del 16 de mayo de 2012, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dirigido al Encargado de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N° 015-1139 de fecha 16 de Mayo del 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Regional de Los Lagos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta N°015/249 de fecha 20 de Mayo del 2013, de la Dirección de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO:

La personería de don/ña Maria Paz Martinez Vidal, Director(a) Regional de la Decima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre del 2011, (del) de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.

La personería de don(ña) **Cristian Felipe Ojeda Chiguay**, RUT 12.663.356-4, para representar a la Municipalidad consta en Decreto afecto N° 25 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la Ilustre Municipalidad de Quellón.



[Signature]
CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
QUELLÓN



[Signature]
MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTOR REGIONAL DE LA DECIMA REGION
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES